RESOLUCIÓN DNCP N° 2.052 / 2.013

POR LA CUAL AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP N° 47/2.011 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA BUEN AIRE S.A. PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE".

Asunción, 13 de setiembre de 2.013

VISTO: La Resolución DNCP N° 1.687/2.011, el Contrato DNCP N° 47/2.011, la Resolución DNCP N° 1.935/2.012, la Ley N° 2.051/03, la Resolución DNCP N° 1.869/2.011, la Ley N° 3.439/07, el Decreto N° 11/13 y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución DNCP N° 1.687/2.011 adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2.011 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"* a la firma BUEN AIRE S.A., y deriva el Contrato DNCP N° 47/2.011.

Que, al contrato suscripto se le realiza una adenda, autorizada mediante Resolución DNCP N° 1.935/2.012, la cual amplía su vigencia hasta el 29 de setiembre de 2.013.

Que, el Articulo 63 de la Ley 2.051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece la posibilidad de que las Unidades Operativas de Contratación dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Que, la Resolución DNCP N° 1.869/2.011 expresa en su Artículo 9°, inciso d), que la ampliación del plazo de vigencia de los contratos, será posible *"cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo".*

Que, en base a lo expuesto y la necesidad de seguir contando con el servicio, obliga a la institución a prorrogar la vigencia del contrato suscripto, manteniendo la oferta original presentada por la firma BUEN AIRE S.A., en vista a que no se ha utilizado el monto mínimo establecido en el contrato.

Que, el Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° AMPLIAR la vigencia del Contrato DNCP N° 47/2.011 suscrito con la firma BUEN AIRE S.A., estableciendo la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Artículo 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización y ejecución de la presente adenda.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py